

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 203

SABADO 25 DE AGOSTO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º - Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º - Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. - (Código civil vigente).
Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO
Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. - Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.
ADVERTENCIA. - No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.725

El Excelentísimo señor General Presidente del Patronato de Huérfanos de tropa en edicto que acompaña a su oficio número 4.485 de 4 de Julio ppdo. me dice lo que sigue:
«Por si alguno de los huérfanos o huérfanos protegidos por el Patronato de Huérfanos de Tropa reuniese las condiciones y le interesase la colocación que con ocasión de vacante y oportuno aviso, la Comisión General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición de este Patronato con la finalidad de que sean cubiertas por sus huérfanos, a continuación se expresan condiciones que han de reunir: - Condiciones para ingreso de auxiliares eventuales. - Adhesión al Régimen, buena conducta y carencia de antecedentes penales, cumplimiento o exención del «Servicio Social» de la mujer, tratándose de personal femenino. - Conocimiento de Mecanografía, Ortografía correcta y como méritos la taquigrafía condiciones para ingreso de oficiales eventuales. - Adhesión al régimen, buena conducta y carencia de antecedentes penales. - Título de Bachiller o análogo o práctica de oficinas.
Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los residentes de los distintos Municipios de la provincia puedan estar enterados y acogerse a las gestiones protectoras que en su favor hace el Patronato de Huérfanos de Tropa.
Córdoba a 23 de Agosto de 1945.
El Gobernador civil, José Macián.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS.-CORDOBA

Núm. 2.753

Precio de las carnes

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular número 520, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de Mayo, último se hace público para general conocimiento y cumplimiento que los precios toques máximos al consumidor que regirán en esta capital y provincia en la semana comprendida del 27 del actual al 2 de Septiembre próximo, serán los que seguidamente se reseñan para las distintas clases de carnes que se indican.

VACUNO MAYOR

	Ptas. kg.
Clase 1.ª sin hueso	13'64
Clase 2.ª sin hueso	10'23
Huesos blancos	1'70
Huesos rojos	0'85
Sebo	4'26

MENOR

Clase 1.ª sin hueso	15'23
Clase 2.ª sin hueso	11'42
Huesos blancos	1'90
Huesos rojos	0'95
Sebo	4'76

DESPOJOS COMESTIBLES DE GANADO VACUNO MAYOR Y MENOR

Hígado	10'00
Corazón	8'00
Pulmón	3'00
Carne de despojos	3'00
Lengua	15'00
Callos	8'00
Patas	8'00
Sesos	10'00
Sangre	3'00

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO VACUNO MAYOR Y MENOR

Sebo de mondonguería	1'30
Tripa roscal	0'70
Cordilla o tripa de buey	30'00
Cordilla menor, excepto buey cebón	20'00
Pezuñas (4 extremidades)	2'00
Astas	20'00

LANAR Y CABRIO

MAYOR

Chuletas	9'81
Pierna y paletilla	8'41
Falda y pescuezo	7'01

MENOR

Chuletas	10'24
Pierna y paletilla	8'78
Falda y pescuezo	7'32

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO LANAR Y CABRIO (COMESTIBLES)

Lengua y carrillada	5'00
Sesos	5'00
Hígado	10'00
Corazón	4'00
Pulmón	2'00
Callos	4'00
Manos y pies	2'00

DESPOJOS INDUSTRIALES DE GANADO LANAR Y CABRIO

Sebo	20'00
Cordilla	8'00

Cuando la carne se venda en algún pueblo de la Provincia por el sistema de TAJO UNICO, el precio tope máximo será el siguiente:

	Ptas. kg.
Vacuno mayor	9'80
Vacuno menor	10'94
Lanar y cabrío mayor	8'06
Lanar y cabrío menor	8'41

Los precios anteriores sólo podrán ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que correrán a cargo del público.

Córdoba 25 de Agosto de 1945. - El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Priego de Córdoba

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Núm. 2.677

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:
Providencia de subasta de finca. - «No habiendo satisfecho el deudor D, Balbino Pérez López, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre, a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.
Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.
1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.
DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS
Una suerte de tierra olivar, al sitio Viñas Nuevas, de este término,

de cabida 47 áreas, y 32 centiáreas, que linda al Norte y este con Tomás Lozano Lucena, Sur Manuel Rodríguez Hinojosa y Oeste Agustín Moyano Fuentes. — Capitalización de la misma, 834'60 pesetas. — Valor para la subasta, 834'60 pesetas. — Postura admisible, 556'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Priego de Córdoba a 16 de Agosto de 1945. — El Agente, Laureano Jiménez.

Num. 2.676

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Laureano Jiménez Roldán, Recaudador de Contribuciones de esta Zona de Priego de Córdoba Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Eduardo Pérez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre a las once horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anun-

ciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Una suerte de tierra olivar, al sitio Pejuelas de este término, de cabida 1 hectárea, 80 áreas y 37 centiáreas, que linda al Norte con Francisco Pérez y otro, Este Manuela Ortiz y otro, Sur Duque de Medinaceli y Oeste Antonio Arjona y Francisco Sánchez. — Capitalización de la misma, 909'20 pesetas. — Valor para la subasta, 909'20 pesetas. — Postura admisible, 606'12 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Priego de Córdoba a 16 de Agosto de 1945. — El Agente, Laureano Jiménez.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 2.700

Término municipal de Lucena. — Años de 1938 al 1944. — Débito por Rústica.

Sr. don Jerónimo Cobos Díaz.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Jerónimo Cobos Díaz, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Septiembre a las diez y treinta de la mañana y en el local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran

las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. — El Agente, Francisco del Pino Ruiz.

Finca que se subasta

Una suerte de olivar radicante en el partido de «Loma de Galván», de este término, con cabida de treinta y una áreas y treinta y un centiáreas, que linda al Norte con finca de Sebastián Alba, al Levante con otra de Victoria Roldán, al Sur con el Arroyo Galván, y al Poniente con la de Jerónimo Cobos.

Núm. 2.701

Término municipal de Lucena. — Años de 1938 al 1944. — Débito por Rústica.

Sr. don Miguel Moreno.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor don Miguel Moreno sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Septiembre a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón, en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. — El Agente, Francisco del Pino Ruiz.

Finca que se subasta

Una suerte de olivar radicante en el partido del «Contadero», de este término, con cabida de una hectárea, ochenta y siete áreas y dos centiáreas, que linda al Norte con vereda del Contadero, al Levante con el Estado, al Sur con Araceli Sánchez, y al Poniente con el anterior.

Núm. 2.702

Término municipal de Lucena. — Débito por Rústica.

Señor don Andrés Pérez Retamosa.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho el deudor

don Andrés Pérez Retamosa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 20 de Septiembre próximo a las 10 y 30 de la mañana y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Lucena a 17 de Agosto de 1945. — El Agente, Francisco del Pino Ruiz.

Finca que se subasta

Una suerte de olivar radicante en el partido de «Castil Rubio», de este término, con cabida de una hectárea, veinticinco áreas y veintiséis centiáreas, que linda al Norte con Rafael Mangas, al Levante con Simeón Sánchez, al Sur con Andrés García y al Poniente con la Hacienda.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 2.717

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Corporación en sesión del día treinta y uno de Julio último, y conforme al Reglamento de Contratación municipal, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de las fincas Rústicas propiedad de este Municipio que a continuación se relacionan, por un período de cuatro años a partir del actual agrícola de 1945-46. Dicho arriendo se haya dividido en cinco lotes del modo que se especifica, sirviendo de tipo de tasación anual para cada uno las cantidades que se indican.

Lote número 1. — Una suerte de tierra sita en el paraje de este término denominado «Cerro del Viento» de una cabida de cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas, cuya superficie se haya destinada a tierra calma y olivos. Tipo de tasación trescientas pesetas anuales.

Lote número 2. — Otra suerte de tierra calma de caber una fanega equivalente a sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, sita en el paraje de este término llamado partido de «La Cuesta». Tipo de tasación anual cien pesetas.

Lote número 3. — Otra suerte de tierra calma de una cabida de siete celemines equivalentes a treinta y

siete áreas, cincuenta y siete centi-
áreas, enclavada en el partido lla-
mado «Mata de Santos». Tipo de ta-
sación ciento veinte y cinco pesetas
anuales.

Lote número 4. — Otra suerte de
tierra calma de caber una fanega
equivalente a sesenta y cuatro áreas,
cuarenta centiáreas, situada en el
paraje llamado «Barrancón». Tipo
de tasación anual cien pesetas.

Lote número 5. — Otra suerte de
tierra de igual cabida sita en la ca-
ñada de la «Almogaba», de éste tér-
mino municipal. Tipo de tasación
ciento pesetas anuales.

Las proposiciones podrán formu-
larse por uno o varios lotes, con-
signando separadamente la cantidad
ofrecida por cada uno de ellos.

Se concede el derecho de tanteo a
los arrendatarios que hasta la fecha
venían cultivando dichas tierras, a
los que en otro caso se les indemniza-
rá por los rematantes de los tra-
bajos realizados.

Los pagos los efectuará el rema-
tante durante la segunda quincena
del mes de Septiembre de cada año,
sin que pueda efectuar labores pre-
paratorias de siembra ni otra cual-
quiera en tanto no justifique haber
ingresado en Arcas Municipales la
cantidad correspondiente al ciclo
agrícola inmediato, según se hace
constar en el pliego de condiciones
que junto con los demás documen-
tos estarán de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento para
conocimiento de las personas que
deseen interesarse en la referida su-
basta.

La subasta se verificará en estas
Casas Consistoriales bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde, Teniente o
Concejal en quien Delegue, y con
asistencia de otro de estos que de-
signe la Comisión Gestora, precisa-
mente a las doce horas del día en
que se cumplan los veinte contados
desde el siguiente al en que aparez-
ca inserto este edicto en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en los
artículos seis y trece del Reglamento
antes citado, las proposiciones se
presentarán en pliegos cerrados, sus-
critos por el propio licitador o por
persona que legalmente le represen-
te, por medio de poder declarado
bastante por el Letrado don José Ve-
lasco Jiménez, extendidas en papel
sellado de la clase sexta (una cin-
cuenta pesetas), ajustadas al modelo
que a continuación se inserta, de-
biendo acompañarse a cada una de
ellas la cédula del licitador y además
el resguardo acreditativo de haber
constituido en la Depositaria munici-
pal, el cinco por ciento del tipo de
tasación de cada uno de los lotes
que se solicite.

Las proposiciones se presentarán
en la Secretaría del Ayuntamiento
del modo y forma que disponen las
tres primeras reglas del artículo quin-
to de expresado Reglamento, en el
periodo comprendido desde el día
siguiente al de la publicación del
presente edicto en el B. O. de la
provincia al anterior inclusive de la

celebraeión de la subasta, durante
las horas de las diez a las catorce,
en cuyo sobre deberá de hallarse
escrito lo siguiente: «Proposición
para optar a la subasta de arrenda-
miento de fincas propiedad de este
Municipio».

Si se presentasen dos o más pro-
posiciones iguales más ventajosas
que las restantes, en el mismo acto
se verificará licitación por pujas a la
llana, durante el término de quince
minutos entre sus autores, y si ter-
minado dicho plazo, subsistiese la
igualdad, se decidirá por medio de
sorteo la adjudicación provisional
del remate, con estricta sujeción al
pliego de condiciones y a las dispo-
siciones contenidas en el repetido
Reglamento.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
habitante en la calle de.....
número....., bien enterado del
anuncio y pliego de condiciones que
ha de regir en la subasta relativa al
arriendo de fincas Rústicas de este
Municipio, se comprometo a.....
.....con sujeción a las
citadas condiciones y ofrece satisfa-
cer por el....

Lote núm. 1. —
(pesetas en letra).

Lote núm. 2. —
(pesetas en letra).

Lote núm. 3. —
(pesetas en letra).

Lote núm. 4. —
(pesetas en letra).

Lote núm. 5. —
(pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Benamejá a veinte de Agosto de
de mil novecientos cuarenta y cinco.
— El Alcalde, Antonio Subirá Có-
rrales. — P. S. M., El Secretario,
Juan Cano.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.718

El Alcalde de Aguilar de la Frontera
hace saber:

Que hallándose comprendidos en
el alistamiento del Reemplazo de
1946, los naturales de esta ciudad y
nacidos en el año de 1925 que a
continuación se relacionan cuyo pa-
radero se desconoce, he dispuesto
hacerlo público por medio del pre-
sente para que llegue a noticia de los
interesados o de sus padres, tutores,
o parientes en grado conocido advir-
tiéndoles que el día 26 del mes actual
y hora de las diez de su mañana ten-
drá lugar en este Ayuntamiento el ac-
to de la clasificación y declaración de
soldados a cuyo acto deben asistir
personalmente si no les comprendie-
ra alguno de los casos enumerados
en el artículo 114 del Reglamento
provisional para el reclutamiento y
reemplazo del Ejército, pues de otro
modo serán declarados prófugos.

Aguilar de la Frontera a 20 de
Agosto de 1945. — El Alcalde Fran-
cisco José Tufón.

Mozos que se citan

José Arjona Alborno, de Manuel
y Francisca.

Manuel Arjona Cariche, de Manuel
y Rosario.

Juan Avila Jaravo, de Juan y Reme-
dios.

Fernando Cabello Añenza, de
Fernando y Feliciano.

Manuel Cabezas Cobos, de Anto-
nio y Emilia.

Antonio Campos Urbano, de An-
tonio y Josefa.

Francisco Cañadillas Jiménez, de
Juan y Pilar.

Manuel Carmona González, de
Francisco y Carmen.

Antonio Carmona Jiménez, de
Manuel y Carmen.

Juan Carrillo Lara, de Miguel y
Araceli.

José Crespo Paricel, de Juan y
Natividad.

Antonio Espino Aguilar, de Ra-
fael y Manuela.

Francisco Flores Cosano de An-
tonio y Teresa.

Miguel Florez Ortiz, de Rafael y
Carmen.

Manuel Galvez Sáles de Gabriel y
Concepción.

Patricio Gamiz Mérida, de Santia-
go y María.

Manuel García González, deco-
nocidos.

Elio García Pérez, de Rafael y
Ana.

Antonio González Gama, de Fran-
cisco y María.

Antonio Hurtado Pizarro, de Juan
y Carmen.

Francisco Jiménez Martín, de Juan
y Carmen.

Francisco Jiménez Roldán, de An-
tonio y Angustias.

Juan López Romero, de Antonio
Teresa.

Eduardo Luque Aragón, de Ma-
nuel y Josefa.

Antonio Luque Jiménez de José y
Manuela.

Francisco Maldonado Morales, de
Eusebio y Antonia.

Juan Mejías García, de Juan e
Isabel.

Francisco Monlera Aguilera, de
Manuel y Natividad.

Rafael Montesinos Martínez, de
Rafael y Catalina.

Francisco Navarro Jurado, de José
y María.

Antonio Pacheco García de Fran-
cisco y Antonia.

Andrés Parlón Galisteo, de Manuel
y Concepción.

Juan José Parlón Galisteo, de Ma-
nuel y Concepción.

Antonio Pérez Arroyo, de Antonio
y de María.

Manuel Pulido Prieto, de Juan y
Vicenta.

Jesús Rebollar Yago, de Jesús y
Manuela.

Francisco Rincón Alberca, de Bal-
tasar y Soledad.

Baltasar Rincón Carrón, de Balta-
sar y Soledad.

Baltasar Rincón Villa, de Cristó-
bal y Francisca.

Antonio Ríos Cañete de José y
Dolores.

Francisco Ríos Molina, de Fran-
cisco y Beatriz.

José Romero Belmonte, de Rafael
y María Antonia.

Angel Rueda Cabello, de natural
de Angeles.

Juan Ruiz Leiva, de Miguel y Anto-
nia.

Juan Sotomayor Morales, de Des-
conocidos.

Rafael Toro López, de José y
Carmen.

Francisco Vilar Berlanga, de Mi-
guel, y Concepción.

Antonio Zurera Castro, de Andrés
y Angela.

Juan Zurera Navarro de Juan y
Teresa.

Francisco Zurera Ponferrada, de
Miguel y Antonia.

ESPEJO

Núm. 2.662

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que acordado por la Comisión
Gestora de este Ayuntamiento, en se-
sión de 16 del mes en curso, la habi-
lización de un crédito en el capítulo
8.º artículo 5.º del Presupuesto Ord-
inario vigente, para mitigar calamidad
local por paro obrero, cubriéndola
por transferencia, y varias transferen-
cias de crédito de unos a otros capí-
tulos del propio presupuesto, queda
el respectivo expediente expuesto al
público por término de quince días,
durante el cual podrán formularse
reclamaciones ante dicha Comisión
Gestora, conforme al artículo 12 del
Reglamento de Hacienda municipal.

Espejo a 18 de Agosto de 1945. —
El Alcalde, A. Lucena.

BAENA

Núm. 2.681

Ignorándose el paradero de los
mozos Francisco Bernúdez Ruiz,
Joaquín Cabezas Gómez, Marcial
Cañadilla Barea, Joaquín Cubillo
Rodríguez, Miguel Chicano León,
Francisco A. Fernández Perailez,
Manuel Fernández Reyes, Gregoria
Galisteo Horcas, José Gálvez Gon-
zález, Mariano Gálvez Infantes, José
María García López, Antonio Gordi-
llo Lozano, Manuel Jiménez Ariza,
Francisco Andrés Jiménez Mena,
Francisco Jiménez Tarifa, Hermene-
gildo Lara Cabezas, Ricardo Lara
Cruz, Juan J. López Jiménez, José
López Pérez, Rafael Marín Cano,
Diego Milla Chamorro, José María
Morales Pavón, Francisco Moreno
Soriano, Gabino Ortiz Villegas, An-
tonio Serrano Román y José Trujillo
Cervera, naturales de este término,
comprendidos en el alistamiento del
año 1946, se advierte a los mismos,
a sus padres, tutores, parientes,
amos o personas de quien dependan
que por el presente edicto se les cita
a comparecer en esta Casa Capitular
por sí o por persona que legítima-
mente les represente los días 19 y 26
del actual, y hora de las nueve a ex-
poner lo que les convengan referente
a la rectificación y cierre definitivo
del alistamiento y declaración y cla-
sificación de soldados; advirtiéndoles
que este edicto sustituye a las
citaciones ordenadas en el párrafo
tercero del artículo 81 del vigente
Reglamento de Reclutamiento y
Reemplazo del Ejército de 6 de Abril
de 1943, por ignorarse el paradero
de los interesados, parándoles el
perjuicio a que haya lugar.

Baena 14 de Agosto de 1945. — El
Alcalde, Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.665

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, la propuesta de habilitación y suplemento de crédito en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos por importe de ciento treinta y dos mil ochocientos dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos a cubrir con el sobrante que existe del superavit con que se liquidó el presupuesto del anterior ejercicio, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Intervención de fondos de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles con arreglo al artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal para que en dicho plazo pueda ser examinada la propuesta a que se refiere y presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo a 14 de Agosto de 1945. - El Alcalde, Isidro Márquez.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.688

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que recibida en en este Ayuntamiento del señor Ingeniero Jefe Provincial del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia, la relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal y su distribución, como resultado de la revisión del Catastro, queda la misma expuesta al público en estas oficinas por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por las personas que lo deseen y presentar contra ella las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía a 20 de Agosto de 1945. - Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.680

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, hago saber:

Que ignorándose el paradero del mozo Juan Rodríguez Márquez, hijo de Lorenzo y Magdalena el cual ha sido comprendido en el Alistamiento para el Reemplazo de 1946, se advierte al mismo, sus padres, tutor, o personas de quien dependa que no habiendo podido ser notificado personalmente se le cita por el presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados que se verificará el día 26 de Agosto actual a las nueve de la mañana al objeto de ser tallado y reconocido y exponer cuanto a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no compareciere ni alegare en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 114 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, será declarado Prófujo.

Almodóvar del Río a 17 de Agosto de 1945. - Firma ilegible.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.692

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de las aves que después se dirán sustraídas al vecino de Villafraanca de Córdoba Domingo Molina Redondo, en la madrugada del 6 al 7 de Mayo último del Ventorrillo denominado San José de aquél término, así como a la captura de sus ilegítimos poseedores y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, los últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 123 de 1945 sobre Robo.

Dado en Montoro a 17 de Agosto de 1945. - Pedro Rodríguez. - El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Cinco gallinas de distintas plumas.

LA RAMBLA

Núm. 2.710

Don José del Rosal Jiménez, Interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don Pedro Marín Crespo a quien le fueron sustraídos, en la noche del 15 al 16 del corriente del sitio casa calle Santa Marina número 28 término de Fernán-Núñez.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, se sigue con el número 86 del 1945.

Dado en La Rambla a 20 de Agosto de 1945. - José del Rosal. - El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Una americana, una pistola Star del 9 corto, y 400 pesetas en billete de banco.

Núm. 2.711

Don Antonio Macías Borrego, Interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de un mulo que a continuación se expresa propio de don Antonio Moreno Casado a quien le fué sustraído la noche del 14 al 15 actual del sitio El Toril término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, se sigue con el número 85 de 1945.

Dado en La Rambla a 20 de Agosto de 1945. - José del Rosal. - El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos.

Mulo 7 años, alza 1'45, capa castaña oscuro, entiendo por «Carbenero» con señales de látigo en la nalga derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.712

Don Jesús López Peñas, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de un gitano, más bien bajo, bastante moreno, de unos 27 a 30 años, vistiendo ropa oscura, que el día 26 de Julio anterior, dejó abandonada en el pueblo de Belalcázar, al notar la presencia de la Guardia civil, la caballería que al final se reseña; haciéndose saber a los que se crean dueños de dicho semoviente comparezcan ante este Juzgado a acreditarlo y poder hacerle entrega del mismo; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 23 del año actual por rescate de dicha caballería.

Dado en Hinojosa del Duque a 18 de Agosto de 1945. - E/. Jesús López. - El Secretario P. H., Firma ilegible.

Reseña

Burro entero, rucio, raya simple, orejas y cara firando a rojo, de 4 años y 1'39 de alzada.

POSADAS

Núm. 2.713

Don José Ruiz Hens, Juez municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término en funciones por encontrarse vacante el referido cargo y Accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisito-ria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de 5 años, de 1'54 metros de alzada, negro, mohino, raza Española, cabeza acaraera-da, y otro mulo capón de 9 años, de 1'58 metros de alzada, negro entrelado, raza Española, oji-boci castaño, ambos con el hierro de la compañía de Seguros La Mundial, V 4 en la espaldilla izquierda y R. G. en nalga derecha, propiedad del vecino de Almodovar del Río Rafael González García, la noche del cinco al seis del actual de la finca Villaseca de aquél término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 75 del año 1945.

Dado en Posadas a 13 de Agosto de 1945. - E/. José Ruiz. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 2.714

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal propietario Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término en funciones por encontrarse vacante el referido cargo y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisito-ria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años de edad, raza Catalana, de 1'37 metros de alzada, rucia clara, lunares negros y orejas caídas con rastra de rucha de once meses, rucia oscura, con un lucero blanco en la frente propiedad del vecino de Fuente Palmera Antonio Mengual Reyes, sobre las quince horas del día ocho del actual de la finca nombrada Cerro de los Chaparros de aquél término y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 73 del año 1945.

Dado en Posadas a 13 de Agosto de 1945. - E/. José Ruiz. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.689

TOCINO MARTIN; Juan, soldado de Infantería perteneciente al reemplazo del 1941, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Gibralfón (Huelva) domiciliado últimamente en Córdoba, de profesión jornalero, de estado casado, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Lepanto número dos don Juan Cabezas Pedrajas, y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial, en Córdoba, significando que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, los cuales días empezarán a contar, a partir del mismo día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba a 14 de Agosto de 1945. - El Teniente Juez Instructor, Juan Cabezas.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA